

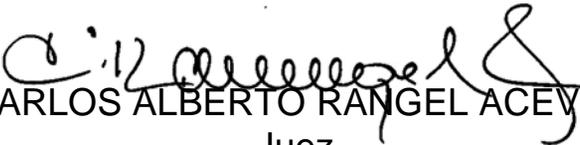
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Acredítese debidamente la calidad de quien otorga poder aportando copia de la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018 junto con su respectivo certificado de vigencia, como quiera que la misma no fue allegada y no se observa registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante. (Art. 85 del C.G.P.)

Preséntese la subsanación de la demanda al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00418